

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

Sin Vigencia

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN A LA LEY ARANCELARIA

DECRETO LEGISLATIVO S/N, aprobado el 10 de abril de 1930

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 93 del 30 de abril de 1930

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

a sus habitantes

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETAN:

Art. Unico— Adiciónase la fracción 1053 de la Ley Arancelaria de 1918 con el siguiente inciso:

A)—Chiclets (Goma de Mascar) P. N. K. C\$ 0.20.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados— Managua, 10 de abril de 1930- Juan Francisco Urbina, D.

P.— Hernán Góngora, D. S.— C. Tapia, D. S.

Al Poder Ejecutivo— Cámara del Senado – Managua, 10 de abril de 1930- C. López Irías, V. S. P.-

Vicente F. Altamirano, S. S.— J. Cajina Mora, S. S.

POR TANTO: EJECUTESE— Casa Presidencial— Managua, 22 de abril de 1930.- J. M. MONCADA — El Ministro de Hacienda— ANT. BARBERENA.